



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIO-FAMILIARES

Fundamentación.

La fundamentación de las prestaciones económicas dentro del marco de los Servicios Sociales se encuentra en la Constitución española, en el desarrollo de su artículo 9.2, que establece en el Capítulo III de su título I los principios rectores de la política social y económica, y señala una serie de deberes de los poderes públicos que generan en sus destinatarios unos derechos, cuya satisfacción ha de ser estímulo y meta del buen hacer político.

Los poderes públicos, según la norma constitucional, aseguran la protección social, económica y jurídica de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y socio-familiares.

El artículo 148.1 del texto constitucional faculta a las comunidades autónomas a asumir plenitud de competencias en materia de asistencia social. La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad de Canarias, en su artículo 13 regula, entre las competencias de los municipios, la gestión de prestaciones económicas en lo que se refiere a Servicios Sociales en su ámbito municipal.

Así mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. A su vez, el artículo 26.1, letra c), del mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Artículo 1. Objeto. La ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas y la prestación de servicios básicos municipales destinados a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas que incluye las económicas o en especie así como las prestaciones de servicios de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Art. 2. Requisitos generales de procedencia. Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar las ayudas económicas municipales, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o extranjera con residencia legal en España. Con carácter excepcional, podrán también ser beneficiarias las personas extranjeras, cualquiera que sea su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

situación administrativa en España, que se encuentren en una situación de desprotección o en grave riesgo social.

b) Estar empadronado y residir en el municipio de Arucas.

c) Ser mayor de edad, o menor emancipado.

d) Acreditar la situación de necesidad.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso.

f) No superar el límite de ingresos que se establece a continuación en el siguiente baremo de renta familiar, que se modificará anualmente según lo establezca el Índice de Precios de Consumo.

| A. INGRESOS SEGÚN EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR | | | | | | | | | |
|---|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| % AYUDA MUNICIPAL | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 100% | Hasta 5.614 €/año | Hasta 8.000 €/año | Hasta 10.000 €/año | Hasta 12.000 €/año | Hasta 14.000 €/año | Hasta 16.000 €/año | Hasta 18.000 €/año | Hasta 20.000 €/año | Hasta 22.000 €/año |
| 50 % | Hasta 8.000 €/año | Hasta 10.000 €/año | Hasta 12.000 €/año | Hasta 14.000 €/año | Hasta 16.000 €/año | Hasta 18.000 €/año | Hasta 20.000 €/año | Hasta 22.000 €/año | Hasta 24.000 €/año |

g) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o que dichas ayudas y los recursos propios del solicitante no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

h) Aceptar, cuando el equipo técnico lo considere necesario, las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

i) La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

Art. 3. Tipos de ayudas. Con carácter general las ayudas no resolverán en su totalidad la necesidad planteada.

Su concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Tendrán una cuantía máxima de 2.000 euros por familia y año fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Se establecen cuatro clases de ayudas y/o prestaciones en función de la necesidad planteada y su valoración por los Servicios Sociales Municipales:

- a) **Ayudas de emergencia social.**
- b) **Ayudas económicas específicas.**
- c) **Ayudas económicas temporales para el apoyo de procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.**
- d) **Servicios básicos municipales.**

Además de los requisitos generales del artículo 2, los solicitantes deberán cumplir los específicos de cada modalidad de ayuda y/o prestación .

Se definen a continuación las clases, condiciones y requisitos específicos de las ayudas y/o prestaciones.

a) Ayudas de emergencia social

Están destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica o en especies y de carácter excepcional para personas o familias cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante de la ayuda y de la valoración de la situación efectuada por el trabajador social, se describen las siguientes ayudas económicas de emergencia social:

a.1. Ayudas para el pago del alquiler de vivienda. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el mantenimiento de la vivienda habitual o para facilitar el acceso a la vivienda en casos de carencia o prevenir un desahucio. El beneficiario de la prestación debe ser arrendatario de la vivienda.

En ningún caso serán incluidos gastos añadidos al recibo de alquiler por concepto de gastos de comunidad y derramas, luz de la escalera, limpieza de la misma o similares.

En cualquier caso su concesión estará determinada por una situación de necesidad sobrevenida. Y podrá solicitarse como máximo 3 años consecutivos.

Este tipo de ayudas se concederá por 3 meses al año, con un importe máximo de 360 €/mes (1.080 € al año/ familia). En el caso de que el importe sea inferior a la cantidad máxima



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

indicada, se le concederá por el importe exacto. Así mismo, si fuera por un importe mayor, el beneficiario deberá abonar el resto hasta cubrir el total del alquiler.

a.2. Ayudas para electrodomésticos y mobiliario de línea blanca. Destinadas fundamentalmente a la adquisición de electrodomésticos básicos tales como nevera, lavadora, microondas, y aquellos que desde el Centro municipal de Servicios Sociales se consideren imprescindible para el desarrollo de la vida cotidiana en cada domicilio. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo artículo en un período de ocho años, salvo que se valoren nuevas necesidades.

La cuantía máxima será de 250 euros por familia y año.

a.3. Ayudas para operaciones de limpieza y desinsectación. Necesarias para mantener la vivienda en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando exista un problema de salud pública manifiesta o denunciada.

La cuantía máxima de estas ayudas será de 600 euros por familia y año.

a.4. Ayudas para necesidades primarias en especias o económicas destinadas a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza del hogar.

La concesión de esta modalidad de ayudas se consideraran en situaciones de extrema necesidad, entendiéndose esto cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en este baremo y el informe social valore que los gastos de 1ª necesidad de la unidad familiar no permiten la subsistencia. Se otorgará por un periodo máximo de 3 meses y el cómputo total de su cuantía no superará los 900 € por familia y año.

a.5. Ayudas para cubrir gastos derivados del pago de suministros de la vivienda, tales como agua, y electricidad.

En ningún caso serán incluidos gastos de comunidad y derramas. Su concesión estará determinada por situaciones de necesidad sobrevenidas.

Se concederá un máximo de 3 mensualidades al año por familia y el importe total de su cuantía no podrá superar los 100 € para agua y los 150 € para electricidad.

a.6. Ayuda para gastos de medicamentos. Son ayudas que se gestionan de manera específica y excepcional, que se otorgará cuando el nivel de ingresos no supere el 50% de los máximos establecidos en este baremo. Será requisito imprescindible un informe médico acreditativo de la necesidad del tratamiento. No procederá con la simple receta médica.

b) Ayudas económicas específicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL**

Tienen como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no están incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, y se acredite la necesidad del tratamiento con el correspondiente informe del facultativo o profesional sanitario. Así como la adquisición de instrumentos necesarios para el desenvolvimiento de las personas en situación de dependencia, previniendo, evitando y paliando situaciones de exclusión social.

b.1. Ayuda para tratamientos odontológicos.

Conforme a lo siguiente:

1. Prótesis dentales: El 50% del coste. Excepcionalmente hasta el 100%.
2. Endodoncias (Desvitalizaciones): El 30% de su coste, hasta un máximo de 300'0 € en el caso de varias piezas dentales.
3. Empastes: El 25% de su coste, hasta un máximo de 200 €, en el caso de varias piezas dentales.
4. Fundas: El 30% de su coste, hasta un máximo de 300 €, en el caso de varias piezas dentales.

La cuantía máxima será de 500 euros por familia y año.

b.2. Ayudas para prótesis auditivas.

Conforme a lo siguiente:

- De valor < 950 € el 40% de su coste.
- De valor > 950 € el 60% de su coste.

La cuantía máxima será de 1.200 € para dos prótesis, y de 600 € para una sola prótesis por familia y año.

Ayuda destinada a población mayor de 16 años, por estar los menores incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario en un periodo mínimo de 5 años, salvo que un informe médico justifique su necesidad.

b.3. Ayudas para gafas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Conforme a lo siguiente:

- < 2 dioptrías 100 €.
- > 2 hasta 4 dioptrías 120 €.
- > 4 hasta 6 dioptrías 150 €.
- > 6 dioptrías se otorgará una cantidad en función de su coste.

En ningún caso se considerarán las gafas bifocales o progresivas.

Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario en un periodo mínimo de 3 años, sólo se valorará con anterioridad el cambio de cristales

b.4. Ayudas técnicas y otras prótesis (sillas de baño, camas articuladas, etc). Conforme a lo siguiente:

- En costes > 1.500 € el 50%.
- En costes < 1.500 € el 30%.

El importe máximo de la ayuda será de 1.000€.

b.5. Ayudas para la Adaptación funcional del Hogar y de Vehículos para personas Discapacitadas y / o Dependientes. Se otorgaran cuando no sea cubierto por otras Administraciones o Departamento municipal con competencias en dicha área.

La ayuda para la adaptación del vehículo corresponderá cuando se realice para el uso frecuente de la persona con discapacidad o dependencia.

El importe máximo de la ayuda será de 2000 €.

c) Ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal y/o familiar.

Son ayudas económicas condicionadas a un proceso de intervención familiar, con una duración que oscila entre 3 y 6 meses, prorrogable según las circunstancias familiares y valoración social.

En función del tipo de necesidad expresado por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por el trabajador social, se describen las siguientes:

c.1. Prestación económica para escuelas infantiles. Dirigidas a favorecer y proteger a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Precariedad económica que plantee problemas de desajuste sociofamiliar y que pueda afectar al desarrollo normalizado del menor. Disfuncionalidad en la dinámica familiar producto de la tensión generada por las situaciones de inestabilidad laboral y/o precariedad económica. Dificultad de atención al menor por parte de su familia debido a la carencia de hábitos de cuidado adecuados o existencia de antecedentes de riesgo. Familias en proceso de intervención para la vuelta de los menores institucionalizados al núcleo familiar. Ausencia de progenitores por hospitalización, prisión, separación o abandono.

Dificultad de atención al menor a causa de enfermedades físicas, psíquicas y/o adicciones de los progenitores.

En estas ayudas el solicitante deberá tener menores a cargo.

La ayuda a conceder será la totalidad de la matrícula, si no se hubiese abonado. Y el 50% del coste mensual durante 6 meses.

c.2. Ayudas económicas escolares. Las ayudas de comedor y material escolar están destinadas a alumnos con edades comprendidas desde los tres y hasta los dieciséis años. Tienen por finalidad garantizar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, procurando compensar los problemas de desventaja socioeducativa que se producen en colectivos de especial vulnerabilidad.

Las ayudas escolares para libros y material se valoraran solo con carácter excepcional y para su obtención deberá existir manifiesta precariedad económica, además de haber solicitado previamente la beca de la Consejería de Educación o el préstamo de los libros en su Centro Educativo.

El importe máximo de la ayuda será de 100 € por niño y año.

Las ayudas para comedor escolar, se valoraran solo con carácter excepcional y para su obtención deberá existir manifiesta precariedad económica.

El importe máximo de la ayuda será del 75% de coste por niño y año.

c.3. Ayudas temporales para cubrir necesidades básicas. Se concederán mientras se están tramitando recursos u otras prestaciones, tales como ingreso en centros residenciales, Prestación Canaria de Inserción, pensiones no contributivas, ayudas para la convivencia de los menores o cualquier otra de los distintos sistemas de protección social. Será condición indispensable para su concesión haber solicitado previamente el ingreso en centros residenciales, las prestaciones descritas en el apartado anterior u otras de los distintos sistemas de protección social. Se concederán conforme a la valoración del técnico y serán de aplicación cualquiera de las reseñadas en la presente Ordenanza.



c.4. Ayudas para gastos de transporte. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las familias en los siguientes supuestos:

- Desplazamientos fuera de la isla y por problemas de salud prescritos por facultativo del Servicio Canario de Salud: El 50% del coste y hasta un máximo de 300'51 €.
- Transporte público, en los casos de extrema necesidad valorados por el Equipo Técnico: Ayuda de 30 €/mes durante 3 meses.

d) Servicios básicos municipales.

Las derivaciones a estos servicios vendrán a través de las trabajadoras sociales de las unidades de trabajo social de zona, previa valoración técnica que verifiquen las condiciones económicas de acceso.

d.1.- Apoyo psicológico.

Podrán ser beneficiarios del Servicio Psicológico municipal aquellos ciudadanos que no superen los ingresos familiares establecidos en este baremo en más del 50% y que su problemática se contemple en los supuestos trabajados dentro del servicio. Excepcionalmente se podrán atender, sin contemplar los ingresos familiares, casos de afectados por catástrofes, atentados o accidentes.

d.2.- Servicio Logopédico.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Logopedia municipal aquellos ciudadanos que no superen los ingresos familiares establecidos en este baremo en más del 50%, y cuya problemática no sea atendida desde otras Administraciones y si pueda ser trabajada desde este Servicio.

No podrán ser beneficiarios-as de estos servicios:

1. Quienes presenten patologías clínicas, puesto que su atención corresponde a las Unidades de Salud Mental del Servicio Canario de Salud.
2. Las personas que soliciten informes psicopedagógicos, ya que estos corresponden a los Equipos de Orientación Educativa Psicopedagógica, salvo casos concretos que se deriven del ámbito de la intervención previa.
3. Cuando exista duplicidad de servicios sobre un mismo trastorno o incompatibilidad de tratamientos, que será determinado por el equipo técnico.
4. Quienes soliciten informes para litigios legales, tales como divorcios, guardas, visitas, etc...), salvo los que puedan derivarse de la intervención previa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Además, los usuarios-as de estos servicios deberán:

1. Mostrar interés en la intervención, pudiendo finalizar la misma y archivar su expediente cuando el equipo técnico valore la no evolución de la misma por este motivo.
2. El incumplimiento de la citación sin justificar, donde además transcurra un mes sin que la persona demandante vuelva a solicitar nueva cita.
- 3.- La reincidencia injustificada a dos citaciones.

De ser así, se procederá a la comunicación de rescisión del servicio y a su correspondiente archivo.

Art. 4. Criterios de valoración. Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta factores sociales, familiares y económicos del solicitante y la unidad familiar.

Art. 5. Ayudas Excepcionales. En aquellas situaciones familiares que por reunir circunstancias especiales, y tras la valoración de la trabajadora social y con el visto bueno del responsable técnico de Servicios Sociales y del/la Concejal/a Delegado/a competente, se podrá proponer la concesión de una ayuda económica obviando los ingresos familiares, las cuantías máximas asignadas a cada ayuda y los períodos de tiempo establecidos en este documento.

Asimismo, si por cualquier circunstancia se solicitara en el Centro Municipal de Servicios Sociales algún tipo de ayuda no incluida en esta Ordenanza, quedará a criterio del Concejal/a Delegado/a competente resolver favorable o desfavorablemente, siendo perceptivo un informe de la trabajadora social y el visto bueno del responsable técnico de Servicios Sociales, además deberá haber un informe previo del Departamento de Intervención referente a la existencia de crédito disponible.

Art. 6. Solicitudes, plazos y documentación.

6.1. El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse con la documentación requerida en los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá incoar de oficio por los Servicios Sociales Municipales el expediente cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen y previa valoración técnica.

6.2. Las solicitudes se podrán presentar a lo largo de todo el año pero la concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad-presupuestaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

6.3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Sin carácter restrictivo, será necesario adjuntar la documentación indicada en el Anexo I.

Y cualquier otro documento que los Servicios Sociales Municipales estimen oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.

Art. 7. Procedimiento.

7.1. Una vez completa la documentación se realizará el estudio de la demanda y de la situación socioeconómica del solicitante y demás miembros de la unidad familiar. Para ello, los Servicios Sociales Municipales tendrán en cuenta los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y todos aquellos aspectos o circunstancias, que se estimen determinantes o vinculantes para la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Del diagnóstico social que se formule al respecto se concretará un plan de intervención cuando se considere, donde se determinará la labor profesional a desarrollar y los recursos que procedan.

7.2. La propuesta de concesión o denegación de la solicitud de prestación económica corresponderá a la Concejalía-Delegada, y la resolución a la Junta de Gobierno Local municipal.

Art. 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Una vez concedida la prestación económica, los beneficiarios deberán:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- c) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía-indebida.
- d) Prestar la debida colaboración y cumplir las condiciones del proyecto de intervención o convenio de integración establecido con los Servicios Sociales Municipales.
- e) Justificar con los documentos y facturas oportunas la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Se ampliará este plazo en aquellas ayudas concedidas para una mayor periodicidad, debiéndose justificar en este caso una vez se agote el importe total concedido, según la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

Art. 9. Causas de denegación. No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- c) Negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención e inserción social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- d) Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- e) Que el solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares para satisfacer adecuadamente las necesidades.
- f) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- g) No haber completado la documentación requerida.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa una vez finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente al que se percibió la ayuda.

Art. 10. Extinción de la prestación.

10.1. Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de Arucas.
- c) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- d) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- e) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la ayuda económica.
- f) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- g) No aceptación o falta de colaboración en la intervención social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

- h) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por los Servicios Sociales en el proyecto de intervención social respectivo.
- i) No justificar la ayuda concedida o no presentar las facturas justificativas correspondientes para acreditar el destino y empleo adecuado de la misma o de la causa que motivó la concesión de la ayuda.

10.2. En el caso de que el solicitante suministrara información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida.

10.3. La falta de justificación de la ayuda concedida o haber presentado la documentación justificativa, una vez finalizado el ejercicio presupuestario en el que se percibió la ayuda, podrá dar lugar a la denegación de futuras ayudas y prestaciones que se soliciten, durante un plazo no inferior a cuatro años, contado desde el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente a la concesión de la prestación económica.

Art. 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y normativa de pertinente aplicación.

Art. 12. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE CANARIAS y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODO TIPO DE SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del Solicitante y demás miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- Fotocopia del Libro de Familia (completo).
- Justificación de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar y de convivencia.
 - Pensionista: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por Cuenta Ajena: Certificado de haberes de la empresa, o dos últimas hojas de salario.
 - Perceptores de Prestaciones por Desempleo: Fotocopia del último Recibo y Certificado del INEM.
 - Parados: Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo y Certificado del INEM que acredite tal situación.
 - Autónomos:
 - Última Declaración de la Renta o Certificación Negativa.
 - Pagos Trimestrales del año en curso.
 - Declaración Jurada de Previsión de Ingresos.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador.
- Documento oficial de no percibir la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial; o justificación de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.
- Certificado de Bienes Inmuebles.
- Fotocopia de Recibos de Agua, Luz y Teléfono.
- Certificado de Convivencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA
CONCEJALÍA DE
BIENESTAR SOCIAL

- Extracto Bancario con los movimientos de los tres últimos meses.

ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO DE SOLICITUD

EMERGENCIA SOCIAL

- Prescripción médica en la que se especifique diagnóstico y necesidad de la ayuda.
- Dos presupuestos proforma.
- Documento de Alta/Modificación de Datos de Terceros.

ALOJAMIENTO Y CONVIVENCIA

- Fotocopia Contrato de Arrendamiento.
- Fotocopia 2 últimos recibos de alquiler.
- Otros.....

AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

• Adquisición y/ó Adaptación de Vehículos.

- Fotocopia del Carné de Conducir completo.
- Compromiso de destinar el vehículo al transporte personal y uso privado del minusválido.
- 2 Presupuestos del coste de la adaptación.